

Te damos la bienvenida a nuestro Contrato Marco de Intermediación

A continuación, encuentra los términos que regularán nuestra relación contractual.

1. ¿Quiénes son las partes en este contrato?



**Valores Bancolombia S.A.
Comisionista de Bolsa**

NIT

800.128.735-8

Sociedad Comisionista de Bolsa, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulada por el Autorregulador del mercado de Valores (AMV) y miembro de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC).



El Inversionista

Actúas como

Persona natural Representante legal

Nombre completo

Tipo de documento

C.C. Nit Cédula extranjera
 Pasaporte T.I. Carné diplomático

N° de documento

Actuando en representación de:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario



En el presente CONTRATO MARCO, el INVERSIONISTA podrá tener la calidad de cliente inversionista o de inversionista profesional, en caso en que así lo haya declarado en la Solicitud de Categorización como Inversionista Profesional, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Las obligaciones de VALORES BANCOLOMBIA frente al INVERSIONISTA podrán variar dependiendo de su calidad.



2. ¿Qué es un contrato marco de intermediación y cuál es su objeto?

Es un contrato que abarca todas las operaciones de intermediación de valores que se celebren entre las Partes durante la vigencia de su relación comercial, por lo cual lo llamaremos CONTRATO MARCO. En desarrollo de este CONTRATO MARCO, VALORES BANCOLOMBIA y EL INVERSIONISTA podrán realizar las siguientes operaciones:

De comisión

EL INVERSIONISTA da a VALORES BANCOLOMBIA una orden para realizar una operación en el mercado público de valores en nombre y por cuenta del INVERSIONISTA, a cambio de una comisión.

Negociación directa en el mercado mostrador

EL INVERSIONISTA y VALORES BANCOLOMBIA negocian y cierran en calidad de contrapartes una operación en el mercado mostrador, sin que medie un mandato u orden y, por ende, no se generan los deberes del contrato de comisión, como el de mejor ejecución y asesoría, para VALORES BANCOLOMBIA.

Administración de valores

VALORES BANCOLOMBIA administra los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE- y otros títulos, en nombre y representación del INVERSIONISTA, de conformidad con la normativa.



03. Obligaciones del Inversionista

- Informarse sobre las características, alcance y riesgos de las inversiones y operaciones del mercado de valores, haciendo uso del material que le entregue el mercado y VALORES BANCOLOMBIA. En caso de tener dudas, VALORES BANCOLOMBIA sugiere abstenerse de llevar a cabo la respectiva operación, hasta que todas las inquietudes queden resueltas.
- Suministrar información verdadera y completa y actualizar su información tan pronto se presenten cambios que puedan ser determinantes o cuando VALORES BANCOLOMBIA lo solicite.
- Diligenciar, firmar y entregar los documentos solicitados por VALORES BANCOLOMBIA. En caso de no entregarlos, VALORES BANCOLOMBIA podrá abstenerse de realizar operaciones.
- Impartir a VALORES BANCOLOMBIA órdenes claras y completas. VALORES BANCOLOMBIA se abstendrá de ejecutar ordenes que no sean claras y completas.
- Entregar los recursos de la operación de manera previa a su ejecución.
- Pagar las comisiones a VALORES BANCOLOMBIA con base en las tarifas vigentes al cierre de las operaciones.
- Verificar las consecuencias legales, tributarias y contables de las operaciones e inversiones que ejecute.
- Verificar que las operaciones e inversiones que realice se ajusten a su régimen legal.
- El INVERSIONISTA se obliga a diligenciar la Solicitud de Categorización como Inversionista Profesional, cuando cumpla las condiciones para ser considerado como tal, y a notificar a VALORES BANCOLOMBIA cuando se presenten cambios que alteren su categorización como inversionista.



4. Obligaciones de Valores Bancolombia

- Cumplir con los deberes aplicables a los intermediarios de valores de conformidad con la normatividad vigente.
- Otorgar condiciones de mercado al INVERSIONISTA en la realización de operaciones celebradas en el mercado mostrador.
- Abstenerse de realizar operaciones de negociación directa en el mercado mostrador cuando un cliente inversionista solicite ser tratado con mayor grado de protección.
- Entregar al INVERSIONISTA toda la información a la cual tenga derecho.
- Todas las demás establecidas en la normativa aplicable a VALORES BANCOLOMBIA, en el desarrollo de las operaciones de intermediación de valores.



5. Declaraciones

EL INVERSIONISTA y VALORES BANCOLOMBIA manifiestan que conocen, entienden y aceptan lo siguiente:

- Las obligaciones de VALORES BANCOLOMBIA son de medio y no de resultado.
- El valor de las inversiones realizadas a través de VALORES BANCOLOMBIA está sujeto a permanentes fluctuaciones del mercado, lo cual puede afectar el precio de venta.
- La inversión en títulos de baja liquidez es riesgosa dada la dificultad para su venta.
- Este CONTRATO MARCO sólo aplica para las inversiones en Colombia. En las inversiones internacionales promovidas por VALORES BANCOLOMBIA a través de contratos de corresponsalía, las contrapartes del INVERSIONISTA serán las instituciones del exterior.
- VALORES BANCOLOMBIA ha suministrado toda la información sobre los riesgos relacionados con las operaciones sobre valores, los cuales el INVERSIONISTA declara conocer.
- En caso de que el INVERSIONISTA no entregue el dinero para ejecutar las operaciones ordenadas, VALORES BANCOLOMBIA podrá, previo requerimiento extrajudicial, vender cualquier valor o título de propiedad del INVERSIONISTA para pagar las obligaciones incumplidas y los intereses de mora causados por el incumplimiento.
- Las órdenes sobre valores que se negocien simultáneamente en Colombia y en el exterior, se entenderán dadas para cumplirse en Colombia, salvo que el INVERSIONISTA manifieste lo contrario.
- El inversionista profesional declara que ha sido informado que tiene derecho a solicitar el tratamiento de “cliente inversionista”, de manera general para todas las operaciones que realice o para una operación en particular.
- El INVERSIONISTA se obliga a actualizar su información personal cada vez que esta cambie y responder inquietudes de VALORES BANCOLOMBIA incluyendo, pero sin limitarse, la información de beneficiarios finales.

- EL INVERSIONISTA informará a VALORES BANCOLOMBIA cualquier investigación, acusación, condena o procesos judicial o administrativo por una presunta violación a disposiciones contra el lavado de activos, la corrupción, financiación del terrorismo y/o disposiciones tendientes a proteger el sistema financiero.
- El INVERSIONISTA autoriza expresa e irrevocablemente a VALORES BANCOLOMBIA para compensar obligaciones en las que sean deudores recíprocos, con el fin de extinguir obligaciones. VALORES BANCOLOMBIA compensará con las sumas de dinero por cualquier concepto que le adeude el INVERSIONISTA y, en consecuencia, el INVERSIONISTA autoriza a VALORES BANCOLOMBIA a debitar las sumas de dinero correspondientes que este tenga a su nombre en VALORES BANCOLOMBIA o cualquier otra entidad del Grupo Bancolombia, para compensarlas obligaciones.
- VALORES BANCOLOMBIA podrá dar por terminado el CONTRATO MARCO de forma unilateral en cualquier momento y sin lugar al pago de indemnización, cuando el INVERSIONISTA o quien actúe en su representación, sus accionistas o asociados directos o indirectos con una capacidad de control de más del 5% sea:
 - i) condenado por parte de las autoridades competentes por la comisión de delitos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente incluidos aquellos relacionados con corrupción, o la financiación del terrorismo;
 - ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo;
 - iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción en cualquiera de sus modalidades; o
- iv) investigados formalmente o acusados en cualquier tipo proceso judicial, administrativo, disciplinario o fiscal, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o conductas sancionables relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo o la violación de cualquier norma anticorrupción.
- VALORES BANCOLOMBIA podrá terminar unilateralmente el CONTRATO MARCO por causales objetivas y razonables; tales como, la no actualización de información, incumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO MARCO, entre otras. El INVERSIONISTA deberá indicarle a VALORES BANCOLOMBIA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del CONTRATO MARCO, el depositante directo a quien se deberá trasladar sus títulos. En caso contrario, EL INVERSIONISTA autoriza expresamente a VALORES BANCOLOMBIA para efectuar órdenes de venta de los títulos y así proceder con la liquidación de su portafolio. El producto de dichas ventas, así como de los demás recursos que se encuentren en cartera, serán consignados en la cuenta que indique EL INVERSIONISTA. En el evento que el INVERSIONISTA no informe una cuenta para consignar dichos recursos, VALORES BANCOLOMBIA podrá iniciar un proceso de pago por consignación en los términos del artículo 381 del Código General del Proceso.
- El INVERSIONISTA manifiesta conocer y aceptar las Políticas para la Negociación con Clientes Contrapartes en el Mercado Mostrador, publicadas en la página web de VALORES BANCOLOMBIA.



6. Tarifas y comisiones

Las tarifas por las operaciones de intermediación se encuentran publicadas en la página web de VALORES BANCOLOMBIA.

En las operaciones de negociación directa en el mercado mostrador, VALORES BANCOLOMBIA obtiene su ganancia a través de un margen de intermediación por lo cual no se genera una comisión.

Por el servicio de administración de valores, VALORES BANCOLOMBIA no realizará cobros. En caso de que, VALORES BANCOLOMBIA decida cobrar por este servicio, notificará al INVERSIONISTA con al menos treinta (30) días de antelación. Si el INVERSIONISTA no está de acuerdo, deberá informar a VALORES BANCOLOMBIA su intención de no seguir utilizando los servicios de administración de valores. En caso contrario, se entiende que el INVERSIONISTA acepta las nuevas condiciones.

Si las nuevas condiciones del servicio son aceptadas, el INVERSIONISTA autoriza a VALORES BANCOLOMBIA para que expida a su nombre las facturas correspondientes siempre que legalmente se requiera. De igual forma, se autoriza a que tales cobros sean imputados a los saldos a favor del INVERSIONISTA o debitarse de las cuentas del INVERSIONISTA en los fondos de inversión colectiva administrados por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. o VALORES BANCOLOMBIA S.A.



7. Reglas Aplicables a la Administración de Valores

Bajo el servicio de administración de valores se entienden incluidas cada una de las entregas de títulos en administración, propiedad de inversionista con o sin otros cotitulares conjuntos o alternativos.

EL CLIENTE notificará a VALORES BANCOLOMBIA los nombres de los cotitulares de los títulos entregados en administración, en caso de haberlos, y autoriza para que haga los pagos de dichos títulos a cualquiera de las personas que tengan facultades individuales de disposición.

En los casos de cotitulares alternativos, VALORES BANCOLOMBIA podrá recibir órdenes o instrucciones de cualquiera de ellos, sin que se requiera autorización del CLIENTE.

En desarrollo de este servicio, Valores Bancolombia podrá:

- Realizar el cobro de los rendimientos o de dividendos y redimir el capital de los títulos.
- Reinvertir, de acuerdo con las instrucciones del INVERSIONISTA, las sumas que por concepto de capital, dividendos o intereses lleguen a cobrar.
- Reinvertir los saldos a favor del INVERSIONISTA, que no hayan sido reclamados en un término de treinta (30) días calendario luego de su causación, en el fondo de inversión colectiva "Renta Liquidez" o en vehículos de inversión de características similares.
- Llevar a cabo las suscripciones preferenciales que le correspondan al INVERSIONISTA en una nueva emisión, siempre que se provean previamente los recursos para ello.
- Entregar en custodia y administración, los títulos recibidos en desarrollo del presente contrato a un depósito centralizado de valores.
- Autorizar al respectivo depósito centralizado de valores

para que reemplace los títulos por otros de igual valor y características específicas del título original y unifique títulos con identidad de beneficiario, emisor y especie.

- Ordenar a los depósitos centralizados de valores, las operaciones que sean necesarias para el correcto desarrollo de la administración de valores y las instrucciones del INVERSIONISTA.
- Cuando los títulos no se encuentren en Colombia por efecto de sus negociaciones, VALORES BANCOLOMBIA podrá llevar los títulos a CLEARSTREAM o cualquier otro debidamente autorizado o designado por los emisores de valores para llevar el registro en cuenta. Para estos efectos, VALORES BANCOLOMBIA podrá utilizar terceras entidades para que faciliten el registro y el acceso a las cuentas de custodia en el depósito centralizado de valores.



*Los depósitos centralizados de valores se regirán por las normas legales y reglamentarias que regulan su actividad.



8. Otros elementos a tener en cuenta

VALORES BANCOLOMBIA hace parte del Grupo Bancolombia y las entidades que lo conforman son sus vinculadas. Si el INVERSIONISTA lo solicita, VALORES BANCOLOMBIA podrá adquirir valores emitidos por sus vinculadas.

Otros productos y servicios que VALORES BANCOLOMBIA está autorizada a ofrecer en desarrollo de su objeto social podrán requerir la firma de documentos y/o contratos diferentes al presente.

Las operaciones de comisión podrán ser ejecutadas por VALORES BANCOLOMBIA en el mercado mostrador contra su posición propia, otros clientes, portafolios administrados por VALORES BANCOLOMBIA o alguna de las entidades del Grupo Bancolombia.



La asesoría brindada por VALORES BANCOLOMBIA se realizará con base en el perfil del cliente inversionista que resulte de la encuesta que diligencie al momento de su vinculación o de la actualización que se realice durante la vigencia de la relación comercial.



El INVERSIONISTA acepta que en los casos de consolidación órdenes de grandes montos, emisiones primarias, democratizaciones, OPAs y demás operaciones contenidas en el Reglamento de AMV, VALORES BANCOLOMBIA ejecutará las órdenes sin atender los principios de "mayor brevedad posible" y "prelación de órdenes" de conformidad con lo establecido por AMV.



Perfil de riesgo:

Deber de Asesoría

VALORES BANCOLOMBIA, en cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de asesoría, brindará a los clientes inversionistas recomendaciones profesionales en el desarrollo de las operaciones de intermediación de valores que requieren el cumplimiento de dicho deber.

VALORES BANCOLOMBIA no está obligado a prestar asesoría a los inversionistas profesionales, salvo que dicho inversionista lo solicite expresamente de forma general o particular para una operación en concreto. En ese caso se le dará al inversionista profesional tratamiento de cliente inversionista para efectos de brindar asesoría.

VALORES BANCOLOMBIA no brinda asesoría al INVERSIONISTA en el desarrollo de los servicios de administración de valores.

Los siguientes documentos publicados en el sitio web de VALORES BANCOLOMBIA, <https://valores.grupobancolombia.com>, complementan la información contenida en el presente CONTRATO MARCO y deben ser consultados por el INVERSIONISTA durante su relación comercial con VALORES BANCOLOMBIA:

- Manual del Inversionista
- Términos y condiciones de la Actividad de Asesoría
- Encuesta de Perfil
- Solicitud de Categorización como Inversionista Profesional
- Fácil Comprensión sobre Libros Electrónicos de Órdenes - LEO
- Manual sobre el Libro Electrónico de Órdenes- LEO
- Manual de Compensación y Liquidación de Operaciones a través de la CRCC
- Políticas para la Negociación en el Mercado Mostrador
- Modelo de Actuación Comercial
- Tarifas

Con la firma de este CONTRATO MARCO el INVERSIONISTA acepta los términos y condiciones de la actividad de asesoría, publicados en la página web de VALORES BANCOLOMBIA.



El Inversionista

Nombre de quien firma

Cédula

Actuando como

Representante legal Apoderado

De



Identificación del inversionista

C.C. Nit Cédula extranjera
 Pasaporte T.I. Carné diplomático

Nº de documento

Firma